



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6110** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE AL...*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ALCOY, ANUALIDAD 2022.

BDNS(Identif.):643607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643607>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas empresas (pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses



en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- Que se encuentre en funcionamiento durante el año 2019.
  
- Que la actividad se encuentre en alguno de los siguientes Grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):
  - Grupo C. Industria manufacturera.
  
  - Grupo G. Comercio al por menor y al por mayor, reparación de vehículos de motor y motocicletas.
  
  - Grupo H. Actividades de transporte y almacenamiento.
  
  - Grupo J. Actividades de información y comunicaciones

2.- Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas, en su caso.

3. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcoi, así como el domicilio fiscal.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



5. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoi, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

7. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, de la ciudad de Alcoy, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Éste es un programa de subvenciones en régimen de concesión directa, con el que se pretende dar soporte ágil a los empresarios arriba citados, minimizar el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19, ayudar al sostenimiento de la situación de alta en la actividad y reactivar la economía municipal.

Tercero.- Bases reguladoras:



1.- El Programa de Ayudas destinadas a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos profesionales sujetos a mutualidades, de la ciudad de Alcoy, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, por el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022/2445, de fecha 13 de junio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP n.º 145, de 1 de agosto de 2019); en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.- La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial, mediante solicitud de cita previa en el teléfono 965 53 72 18.

3.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.

Cuarto.- Importe:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 277.040,00 euros, que la Diputación Provincial de Alicante ha asignado a este municipio, al amparo de la concesión de una subvención nominativa para minimizar el impacto económico del COVID-19 sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, y que se encuentra consignada en la aplicación SUB "REACTIVA ALCOI PYMES, MICROPYMES, AUTONOMOS" con la numeración 06433.23100.47910.



Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Las ayudas podrán alcanzar los 4.000,00 euros, por empresa (pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades). Si el número de solicitudes con derecho a la ayuda supera el importe total del crédito presupuestario, se realizará un prorrateo entre todas ellas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- El prorrateo no podrá dar lugar a que ninguna solicitud obtenga una ayuda inferior al 50% del importe que le pudiera corresponder en caso de no haberse realizado el prorrateo.

- En el caso que se dé el supuesto anterior, se excluirán aquellas solicitudes cuya fecha y hora de entrada figuren en último lugar, hasta que el prorrateo permita que el importe de la ayuda sea, como mínimo, igual o superior al 50 % de la cantidad que le pudiera corresponder.

- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

El Ayuntamiento de Alcoy concede este importe en concepto de los siguientes gastos que pueda tener el beneficiario, que deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022:

- Cuota de autónomos, que se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.



- El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
  
- Los gastos de consultoría y asesoría. Se justificarán mediante la presentación de la factura y el justificante de pago correspondiente.
  
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.
  
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.
  
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.
  
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad. Se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.
  
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. (justificado mediante contrato de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
  
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. Se justificará mediante el contrato correspondiente, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamo de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y justificantes de pago correspondientes.

No se admiten justificantes de pagos en efectivo, imprescindible justificante de pago bancario. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a los gastos justificados, adaptándose la cuantía de la ayuda, si es el caso, a dicho importe. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni factura proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante, hasta el día 10 de septiembre de 2022, a las 23,59 horas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). La ayuda se concede a la actividad, por lo que en ningún caso se dará más de una ayuda, independientemente del número de socios, o autónomos que formen parte de la actividad.



Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores, y los autónomos económicamente dependientes.

Alcoy, 08-08-2022

El Alcalde en funciones por delgación (Decreto 3863/2022) Jordi Valentí Martínez Juan